

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera Instancia.

CARTAGENA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita á la vida de Jorge Lussem, súbdito alemán, cuyo nombre y apellidos, edad y demás circunstancias de la misma así como su vecindad se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado para ofrecerse por sí y en representación de su menor hija llamada Margarita, de ocho años, á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el sumario que con el número 142 de este año se instruye en este Juzgado sobre muerte del referido Jorge Lussem, hecho que ocurrió el día 25 del actual en esta ciudad, barrio de los Dolores, por caída casual; apercibiendo á la citada que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 28 de Agosto de 1918.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso. JO—11018

CIFUENTES

D. Eduardo Morales Fortea, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial, procedan á practicar activas gestiones en averiguación del paradero de Gregorio Arbeteta Alcázar, el cual desapareció del domicilio de su hermano León Arbeteta Alcázar, el día 19 del actual, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario número 30 del año actual.

Las señas del desaparecido son:

Edad sesenta y seis años, casado, estatura regular, cabello casi blanco, visto pantalón de pana claro, camisa blanca y alpargatas, natural y vecino de esta villa.

Dado en Cifuentes á 22 de Agosto de 1918.—Eduardo Morales.—Jesús Tarán. JO—11019

FALSET

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente, que se expide en el sumario que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un cadáver, á las veintitrés del día 20 del actual, en el término de Mora la Nueva, en el enlace de la carretera de Cheran con el camino de las cenizas de García, próximo al río Ebro y á una distancia de unos 50 metros de la orilla y aguas adentro, cuyo cadáver que no ha sido identificado, pertenece á un hombre de unos treinta y cinco años de edad, color blanco, ojos, cejas y cabello negros, nariz aguileña, barba poblada, de 1,80 metros de largo, vestido solamente con camisa oscura, alpargatas blancas y calcetines oscuros, se cita y llama á cuantas personas puedan deponecer acerca de la identificación de dicho cadáver, para que, dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA

DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Falset á 26 de Agosto de 1918. El Juez, Manuel Fernández Gordillo.—Por mandado de S. S.ª, José García. JO—11085

HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de una mula de ocho años, alzada 1,43 metros, capa torda clara, atiende por Torda, con señales de aparejo, en la oreja izquierda señal de mordisco y la marca de la Sociedad La Mundial, en el anca derecha, letra U, número 2, de la propiedad de Anacleto Ramos Olmo, desaparecida el día 27 de Junio último en las primeras horas de la madrugada, la que caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Huelma, 26 de Agosto de 1918.—Francisco Arias. JO—11029

IBIZA

D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Margarita Serra Cardona, casada, jornalera, mayor de edad y vecina de esta ciudad, solicitando la declaración judicial de ausencia de su marido Miguel Torres Torres, mayor de edad, pescador y vecino que fué de esta ciudad, mediante auto de fecha 17 del actual, he decretado la ausencia en ignorado paradero del nombrado Miguel Torres Torres, y en su virtud he dispuesto expedir el presente edicto, llamando á dicho ausente para que comparezca ante este Juzgado, en término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Ibiza, 19 de Agosto de 1918.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Vicente Juan. X—1900

MADRID—BUENAVISTA

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, y mi Secretaría, á instancia de D. Braulio de Heras Peralta, sobre expedición de una segunda copia de la escritura pública de préstamo de 25.000 pesetas que tiene otorgadas con D. Alberto Gorostiaga é Ipiña, ante el Notario que fué de esta Corte D. Eduardo del Castillo é Infante, se ha acordado, por providencia de 28 del actual, dirigir con citación del mencionado Sr. Gorostiaga el oportuno mandamiento al señor Archivero general de protocolos de esta capital, para la obtención de la referida segunda copia.

Y mediante á desconocerse cuál sea en la actualidad el domicilio del mencionado D. Alberto Gorostiaga, el que lo tuvo últimamente, según indica la representación del expresado Sr. Heras, en la ciudad de Bilbao, y su calle de Bilbao, número, 10, se le cita por medio de la presente á los fines indicados, parándose, en su virtud, el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 30 de Julio de 1918.—El Secretario, P. S., Máximo López Rodríguez. X—1395

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera

instancia del distrito del Hospital, se ha mandado sacar á subasta en los autos de secuestro que se siguen á solicitud del Banco Hipotecario de España contra las fincas hipotecadas por la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, las siguientes

Fincas.

1.ª Una hacienda ó heredad denominada Fábrica de San Juan de Alcaraz, situada en término municipal de Riopar, partido judicial de Alcaraz, provincia de Albacete, que comprende una extensión superficial de 180 fanegas, un calemín, equivalentes á 126 hectáreas 29 áreas y 24 centiáreas aproximadamente, además de lo que ocupan los edificios, cuya hacienda está compuesta de las fincas siguientes.

Departamento de San Juan.

Una tierra que comprende un perímetro de 13 fanegas dentro del cual se encuentran los edificios, fuentes, ejidos, paseos y arbolado que sigue.

Edificio de la Administración: dentro del mismo se halla la plaza; en su centro se halla colocada la fuente denominada de la Plaza, con dos caños; contiene dicho edificio las oficinas de la Administración, la iglesia, almacenes, talleres de espartería y carpintería y habitaciones.

Dos edificios del Mediodía que son, uno á la derecha y otro á la izquierda del camino y plaza del mercado destinados á habitaciones.

Edificio de San Rafael destinado á almacenes de materiales y habitaciones.

Edificio de San Ildefonso destinado á almacén de hierro y habitaciones.

Edificio denominado Martinete de San Rafael que contiene los materiales de cobre y la fundición de hierro.

Edificio carbonera de San Rafael.

Un molino harinero.

Edificio de San Vicente destinado á habitaciones.

Edificio de Baretas destinado á taller de fundición de minerales.

Edificio martinete de Baretas.

Edificio carbonera de Baretas.

Edificio de San Carlos destinado á los talleres de quincalla.

La Balsa de San Rafael.

La Balsa de Baretas.

La Balsa de San Carlos.

Un puente de madera detrás de San Rafael en dirección al camino del Mallojar.

Otro de mampostería con dos ojos en el camino que, desde el edificio de la Administración va á San Carlos, el arbolado esparcido dentro del perímetro del departamento consistente en más de 2.000 pies de diferentes edades, de olmos, álamos, acacias, solforas, nogales, castaños y moreras.

Departamento del Laminador.

Una suerte de tierra de cuatro fanegas, y contiene en su perímetro los edificios siguientes:

Un edificio destinado al laminaje de latón y cobre, alambreñas y refinación de cobre.

Otro de fundición de latón.

Otro la boyera y carboneras.

Otro de la armadura.

Otro del Mediodía destinado á habitación.

Departamento de San Jorge.

Está situado á la derecha ó izquierda del río Mundo y más bajo del Laminador; se halla este departamento, que se comunica por medio de un puente de

(Continúa en la página 1181)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Julio de 1918 y en los seis anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resulta de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Art.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	675.808,51	497.640,65	1.113.449,16	51.459.868,79	3.607.552,27	55.067.116,06	52.135.372,30	4.045.192,92	56.180.565,22
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..)	937.628,36	257.111,26	1.194.739,62	30.744.552,67	1.622.053,92	32.372.806,59	31.682.181,03	1.886.165,18	33.568.346,21
16 centésimas sobre la rústica.....	49.678,40	76.080,21	125.758,61	7.628.825,64	544.232,35	8.183.657,99	7.688.504,04	620.312,56	8.308.816,60
Idem sobre la urbana.....	27.677,58	44.129,66	71.807,24	4.125.020,98	237.266,76	4.362.287,74	4.152.707,58	281.396,42	4.434.103,98
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	31.629,31			85.948,00			117.577,31		
Urbana.....	3.935,39	28.112,15	63.676,35	31.729,97	17.342,44	135.020,41	85.665,36	45.454,59	193.697,26
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	12.620,71	109,22	12.729,93	379.561,09	6.881,23	386.442,32	392.181,80	6.990,48	999.172,25
2.º Idem industrial y de comercio.	766.286,94	103.718,45	870.005,39	23.352.693,77	1.158.567,82	24.511.261,59	24.118.980,71	1.262.256,27	25.881.236,98
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.578.638,70			23.864.796,93			28.445.435,63		
Del capital.....	2.690.987,41	107.867,12	11.649.333,89	28.693.772,59	7.951.980,22	37.181.039,22	31.384.760,00	8.059.752,94	98.780.433,11
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	4.271.840,66			26.618.644,48			30.890.485,14		
4.º Donativo del Clero y monjas...	280.222,39		280.222,39	1.435.886,59		1.435.886,59	1.716.106,98		1.716.106,98
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.407.501,40	31.777,41	7.439.278,81	37.399.188,76	1.869.726,91	39.262.865,67	44.806.640,16	1.915.504,32	46.722.144,48
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	52.102,18	7.826,89	59.929,07	290.062,45	60.745,45	350.807,90	342.164,68	68.572,94	410.736,97
Sobre la explotación.....	1.030.821,58	1.366,69	1.032.188,27	2.450.987,47	86.395,66	2.537.683,13	3.581.809,05	87.762,35	8.619.571,40

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	212.950,00	»	212.950,00	866.850,00	»	866.850,00	1.079.800,00	»	1.079.800,00
8.º Idem de cédulas personales...	1.221.740,68	382,70	1.222.123,38	1.805.957,24	15.884,88	1.821.842,12	3.027.697,92	16.267,58	3.043.965,50
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	623.149,33	6.044,80	629.194,13	2.567.342,05	85.504,93	2.652.846,98	3.190.491,00	91.349,73	3.281.841,71
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)	1.184,45	332,91	1.577,36	102.790,63	4.912,05	107.702,68	103.975,08	5.904,86	109.280,04
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	870,22	583,51	1.453,73	51.817,48	6.780,13	58.597,61	52.687,70	7.366,64	60.054,34
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.961.073,23	»	1.969.073,23	2.598.907,00	252.101,61	2.851.008,61	4.587.980,23	252.101,91	4.820.082,14
Contribuciones extinguidas.....	»	1,93	1,93	»	20,00	20,00	»	21,93	21,93
	26.896.948,03	1.103.148,56	27.999.496,59	246.566.858,68	17.548.623,93	264.115.482,61	273.463.204,61	18.051.772,49	292.114.979,10

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación....	7.718.273,21	33.140,10	7.746.413,31	34.443.107,93	3.244.809,88	37.687.915,71	42.156.380,54	3.277.948,48	45.434.329,02
Recargo transitorio.....	217.838,62	683,50	218.524,42	1.174.523,60	151.954,26	1.327.478,49	1.392.362,22	153.840,66	1.546.092,88
Idem de exportación.....	2.465.513,30	»	2.465.513,30	3.182.524,58	23.560,24	3.206.084,82	5.648.037,97	25.563,24	5.673.601,21
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.679.844,14	»	1.679.844,14	4.500.711,20	6.575,88	4.507.287,08	5.580.552,34	6.575,88	5.587.128,22
Idem de tonelaje.....	1.623,00	»	1.623,00	6.085,69	»	6.085,69	7.708,09	»	7.708,09
Derechos menores.....	141.573,11	40,50	141.615,61	694.953,13	83.529,78	778.145,91	808.528,24	83.570,28	893.038,52
Idem sanitarios.....	10.482,10	»	10.482,10	41.604,28	4,50	41.608,78	65.086,38	4,50	65.090,88
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.	653,75	60,00	713,75	13.230,55	100,00	13.330,55	13.854,89	210,00	14.064,30
Idem de Aduanas por materia de obras públicas.....	»	»	»	349.226,35	»	349.226,35	349.226,35	»	349.226,35
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	3.698.142,14	»	3.698.142,14	22.869.767,17	507.690,83	23.377.458,00	26.497.909,91	507.680,83	27.005.590,14
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.080.264,77	578,82	1.080.843,59	7.718.831,56	26.915,64	7.745.747,20	8.799.095,33	27.524,46	8.826.619,79
Idem sobre el consumo anterior de la cerveza.....	110.931,93	»	110.931,93	384.119,15	382,11	384.481,26	472.051,13	382,11	472.416,24
4.º Idem sobre la achicoria.....	53.556,00	»	53.556,00	412.989,75	»	412.989,75	467.545,75	»	467.545,75
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	163.312,00	»	163.312,00	681.601,00	»	681.601,00	844.943,00	»	844.943,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	142.935,63	»	142.935,63	524.799,12	»	524.799,12	667.734,75	»	667.734,75
7.º Impuesto de Consumos.....	2.303.117,08	167.078,96	2.470.196,04	14.665.608,26	2.466.126,24	17.032.034,50	16.568.726,34	2.633.505,20	19.502.230,54
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	3.071.888,82	1.562,62	3.073.451,44	16.409.123,05	42.444,68	16.451.568,73	19.481.026,87	44.007,50	19.525.034,37
9.º Timbre del Estado.....	9.031.727,40	»	9.031.727,40	52.868.868,30	»	52.868.868,30	61.960.505,79	»	61.960.505,79
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.789.184,32	2.451,54	1.792.235,86	6.951.436,10	191.892,27	7.145.868,37	8.743.820,42	194.283,81	8.938.104,23
	33.069.493,56	205.598,54	33.275.092,09	167.680.694,17	6.749.278,41	174.435.972,58	200.756.187,72	6.664.876,95	207.711.064,07

Boletín de Estadística. - Tomo 246. 3 Septiembre 1918. Anexo Núm. 2. - Pág. 1133

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Art.									
1.º Tabacos.....	14.109.434,68	»	14.109.434,68	82.594.459,90	»	82.594.459,90	90.702.894,58	»	96.708.894,58
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.318.311,17	»	2.318.311,17	13.006.340,17	»	13.006.340,17	15.319.651,34	»	15.319.651,34
3.º Loterías.....	7.878.138,00	»	7.878.138,00	42.511.792,00	»	42.511.792,00	50.389.930,00	»	50.389.930,00
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	2.777,50	»	2.777,50	2.777,50	»	2.777,50
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.367,74	»	1.367,74	9.350,41	»	9.350,41	10.718,15	»	10.718,15
7.º Producto de la GACETA.....	32.864,90	2.982,00	35.846,90	246.938,95	33.882,84	280.817,99	279.799,95	36.864,84	316.664,79
8.º Correos:									
Giro postal.....	181.224,80	»	181.224,80	959.508,88	»	959.508,88	1.140.733,68	»	1.140.733,68
Otros productos.....	7.816,39	»	7.816,39	652.311,59	»	652.311,59	660.127,98	»	660.127,98
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	343.278,34	»	343.278,34	1.641.573,41	1.184,69	1.642.758,10	1.984.851,75	1.184,69	1.986.036,44
10. Establecimientos penales.....	2.029,41	»	2.029,41	14.080,57	73,44	14.154,01	16.109,99	73,44	16.183,42
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	502.329,57	»	502.329,57	3.776.761,50	»	3.776.761,50	4.279.091,07	»	4.279.091,07
	25.871.795,00	2.982,00	25.874.777,00	145.415.890,98	35.140,97	145.451.631,95	170.787.635,98	35.122,97	170.825.808,95
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Art.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	157.501,00	»	157.501,00	315.002,00	»	315.002,00	472.503,00	»	472.503,00
2.º Minas:									
Almadén.....	235.856,14	»	235.856,14	5.025.083,36	»	5.025.083,36	5.260.939,50	»	5.260.939,50
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.063,50	348,69	5.412,19	52.428,50	2.897,95	55.326,45	57.492,00	3.246,04	60.738,04
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	»	»	»	52.124,33	»	52.124,33	52.124,33	»	52.124,33
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	181.951,72	»	181.951,72	181.951,72	»	181.951,72
Idem de montes y plantíos.....	3.650,09	»	3.650,09	120.729,05	»	120.729,05	124.879,14	»	124.879,14
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.363,87	»	4.363,87	4.106,35	1.189,75	5.295,10	8.469,22	1.189,75	9.658,97
4.º Renta de los bienes del Clero & metálico y por venta de frutos.....	3.077,62	1.232,50	4.310,18	29.524,16	2.554,54	32.078,70	32.601,78	3.787,10	36.388,88

5.º Idem de cruzada (producto II- quido).....	385.961,77	»	385.961,77	2.284.038,28	»	2.284.038,28	2.670.000,00	»	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las líneas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propie- dades.....	51.882,19	5.832,73	57.714,92	351.546,52	89.315,50	440.862,02	403.428,71	95.148,23	493.576,94
10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes á cargo de los Ministros de: Fomento.....	26.621,21	»	26.621,21	514.198,57	»	514.198,57	510.819,78	»	540.819,78
Hacienda.....	29.048,43	»	29.048,43	214.763,52	»	214.763,52	213.811,95	»	243.811,95
Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas.....	1.965,00	»	1.965,00	5.989,85	12.337,87	18.327,52	7.954,65	12.337,87	20.292,52
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	23.010,60	2.100,60	25.010,60	690.439,10	40.042,50	730.481,60	714.349,10	42.142,50	756.491,60
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	25.968,80	16,40	25.984,80	25.968,80	16,00	25.984,80
Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado.....	324,81	»	324,81	1.746,16	»	1.746,16	2.070,97	»	2.070,97
Subvención que deben satis- facer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	459,67	459,67	»	492,18	463,18	»	921,85	921,85
Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal y material de enseñanza.....	275.955,67	7.420,13	283.375,80	751.692,46	112.603,45	864.405,91	1.027.348,18	120.023,58	1.147.871,71
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	3.779,12	»	3.779,12	24.404,59	»	24.404,59	28.183,71	»	28.183,71
10 por 100 de administración de participes.....	8.918,75	2.023,71	10.942,46	3.876,34	14.815,01	18.691,35	12.795,09	16.838,72	29.633,81
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	44.311,15	7.588,46	51.899,61	160.671,48	71.270,89	231.942,37	204.982,68	78.859,35	289.841,93
5 por 100 de gastos de admi- nistración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones.....	68.993,93	741,88	69.735,76	500.918,19	187.174,96	688.093,15	569.912,12	187.916,79	757.828,91
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que reca- yeren sentencias ú otras re- soluciones favorables al Es- tado.....	1.663,35	»	1.663,35	8.044,38	»	8.044,38	9.707,73	»	9.707,73
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó In- dustrias.....	3.250,00	»	3.250,00	63.724,72	23.914,54	87.639,26	66.974,72	23.914,54	90.889,26
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	»	»	79.873,37	»	79.873,37	79.873,37	»	79.873,37
Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gas- tos de personal administra- tivo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria.....	10.558,84	2.259,76	12.818,60	65.145,86	8.816,68	73.962,54	81.704,70	11.070,44	92.775,14

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	184.744,38	27.167,81	211.912,19	585.878,55	510.489,60	1.105.969,15	770.622,93	546.657,41	1.317.280,34
	1.537.400,32	57.169,35	1.594.570,17	12.114.069,46	1.086.900,82	13.200.970,28	18.651.470,28	1.144.070,17	14.795.540,45
Ventas.									
Arts.									
6.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á molinero que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1838 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	13.553,39	»	13.553,39	295.927,27	18.000,21	253.990,48	249.481,16	18.068,21	267.544,37
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	119,19	»	119,19	1.402,98	2,17	1.405,15	1.522,17	2,17	1.524,34
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	11.293,21	»	11.293,21	480.719,13	»	480.719,13	492.012,34	»	492.012,34
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»	9.756,00	»	9.756,00	9.756,00	»	9.756,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	2.491.341,81	»	2.491.341,81	6.458.498,63	»	6.458.498,63	8.940.940,44	»	8.940.840,44
Idem id. de sulfato de cobre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.516.303,10	»	2.516.303,10	7.186.904,01	18.055,38	7.204.969,39	9.293.912,11	18.065,38	9.210.677,49
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
1.º Cuotas militares y multas.....	73.625,00	»	73.625,00	14.928.750,50	»	14.928.750,50	14.997.375,50	»	14.997.375,50
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	471.799,08	»	471.799,08	3.450.456,41	»	3.450.456,41	3.922.255,47	»	3.922.255,47

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	4,087,23	»	4,375,23	40,599,98	»	40,599,98	44,637,19	»	44,637,19	
4.º Publicaciones oficiales.....	71,25	»	71,15	14,391,40	»	14,391,40	14,462,65	»	14,462,65	
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	1,036,185,33	781,45	1,096,966,78	3,834,832,72	2,626,50	3,837,459,22	4,931,018,05	3,407,95	4,934,436,00	
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5,255,41	»	5,255,41	26,284,41	»	26,284,41	31,539,82	»	31,539,82	
7.º Alcances.....	1,039,45	»	1,039,45	62,051,92	»	62,051,92	63,091,37	»	63,091,37	
8.º Atrasos hasta fin de 1949.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41,951,83	»	41,951,83	250,519,52	»	250,519,52	292,471,40	»	292,471,40	
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	200,000,000,00	»	200,000,000,00	200,000,000,00	»	200,000,000,00	
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	18,054,90	»	18,054,90	242,934,54	»	242,934,54	261,039,44	»	261,039,44	
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	195,158,30	»	195,158,30	2,662,594,93	»	2,662,594,93	2,857,753,23	»	2,857,753,23	
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	»	»	»	186,08	186,08	»	186,08	186,08	
	1,907,177,81	781,45	1,907,959,26	225,503,466,31	2,812,58	225,511,278,89	227,415,644,12	3,594,03	227,419,238,15	
RESUMEN										
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	26,898,348,03	1,103,148,56	27,999,496,59	246,566,858,58	17,548,623,93	264,115,482,51	273,463,206,61	18,651,772,49	293,114,979,10	
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	33,069,493,55	205,598,54	33,275,092,09	167,686,694,17	6,749,278,41	174,425,972,58	200,756,187,72	6,964,876,95	207,711,064,67	
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	25,371,795,00	2,982,00	25,374,777,00	145,415,890,98	35,140,97	145,451,031,95	170,787,685,98	38,122,97	170,825,808,95	
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:										
Rentas.....	1,537,400,82	57,169,35	1,594,570,17	12,414,069,46	1,036,900,82	13,200,970,28	13,651,470,28	1,144,070,17	14,795,540,45	
Ventas.....	2,516,308,10	»	2,516,308,10	7,136,304,01	18,065,88	7,294,369,99	9,702,612,11	18,065,38	9,720,077,49	
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	1,907,177,81	781,45	1,907,959,26	225,503,466,31	2,812,58	225,511,278,89	227,415,644,12	3,594,03	227,419,238,15	
	91,298,523,31	1,369,679,90	92,668,203,21	304,473,233,51	25,440,822,09	329,919,105,60	395,776,806,82	28,810,501,99	328,587,308,81	
RECARGOS MUNICIPALES										
CAPÍTULO ÚNICO										
<i>Arts.</i>										
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1931).....	»	641,12	641,12	»	7,103,74	7,103,74	»	7,744,86	7,744,86	
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	187,551,31	20,784,46	208,335,77	5,323,230,45	261,301,39	5,584,532,43	5,510,831,76	282,036,44	5,792,918,20	
	187,551,31	21,425,58	208,976,39	5,323,230,45	268,405,72	5,591,636,17	5,510,831,30	289,831,30	5,800,869,06	

Observación: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los siete primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	100 617.377,88	99.900.451,81	101.699.806,14	103 385.067,91	103.089.701,52
Idem Industrial y de comercio.....	23.868.017,38	23.614.892,05	23.857.318,79	26.161.958,72	25.381.236,98
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	70 495 793,26	70.341.692,48	75 128.298,26	87.272.567,63	93.780.433,11
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	38.620.548,32	42.577 923,22	44 886.248,15	51.059.928,39	46.722.144,48
Idem de minas.....	4.359.194,32	2.725.794,39	3 767.810,71	4.202 053,81	4.030.808,37
Idem de cédulas personales.....	8.085.414,28	2.988.413,35	3 131.500,57	2.139.846,64	3.043.965,50
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.634.771,57	2.698.346,47	3.085.866,19	3.051.060,22	3.281.841,71
Idem sobre cruceros de lujo.....	101.707,71	108 229,73	107.047 55	112.205,52	109.280,04
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.298.768,50	4.507.986,21	4.431.776,67	4 571.369,83	4.820.082,14
Renta de Aduanas.....	136 847.899,56	79.145.791,01	85.497 983,32	85.634.293,81	59.560.260,07
Impuesto sobre el azúcar.....	21.455 877,80	21.842.765,25	19.016.105,22	20.425.101,38	27.005.590,14
Idem sobre el alcohol.....	9.314.906,10	6.702.291,21	7.268.160,36	8.294.217,44	8.826.619,79
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	»	838.065,30	472.416,24
Derechos obvenacionales de los consulados.....	779.854,36	426.985,23	536 762,85	336.462,26	667.784,75
Impuesto de Consumos.....	22.997.258,70	21.233.393,13	21.206.262,03	20.321.714,34	19.502.230,54
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	15.963 818,64	14.495.612,32	16 172.862,63	17.701.778,67	19.526.034,37
Timbro del Estado.....	55.146.618,48	53.680.120,69	53 271.189,08	58.738.226,42	61.900.595,79
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	7.721.581,08	7.817.556,35	8.206 930,87	8.721.396,44	8.938.104,23
Tobacos.....	88.962.070,79	86.269.980,23	91.670.149,47	95.557.697,67	96.708.894,58
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	11 670.540,54	10.892.776,92	11.794.749,95	13 662.168,57	15.319.651,34
Loterías.....	47.762.458,60	43.141.079,50	46.931.069,50	43.663.047,00	50.392.707,50
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.780.549,50	2 250.325,75	2 065.765,75	2.478.170,75	4.279.091,07
Minas: Almadén.....	3.129.156,35	3 433.275,63	11.231.171,41	5.969.685,69	5.260.939,50
» Lineros.....	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2 670 000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas.....	9.490.123,33	4.203.460,00	4.771.576,69	4.387.365,38	14.997.375,50
Los demás recursos ordinarios.....	23.454.683,60	20.594.617,37	22 121.979,05	24.015.914,66	25.237.446,44
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda.....	70.000.000,00	204.000.000,00	250.000.000,00	»	200.000.000,00
Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	69.277.591 89	9.196.582,13	8.949.840,44
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	1.004.613,52	»	»
Reintegro de anticipos á la Prensa periódica diaria.....	»	»	»	163 896,97	261.039,44
Producto del seguro de guerra.....	»	»	»	877.097,16	2.857.753,23
	778.314.913,65	832.265.099,75	974.441.587,62	713 052.580,71	922.587.308,81
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	21.362,65	29 880,85	27.270,12	10.729,22	7.744,86
Sobre la industrial y de comercio.....	5.283.203,51	5.363.855,92	5.318.365,29	5.582.939,96	5.792.918,20
	5.304.571,16	5.393.736,77	5.345 635,41	5.593.669,18	5.800.663,06
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	778.314.913,65	832 265.099,75	974.441.587,62	713.052.580,71	922.587.308,81
Idem por recargos municipales.....	5.304.571,16	5.393.736,77	5.345.635,41	5.593.669,18	5.800.663,06
	783.619.484,81	837.658 836,52	979.787.222,93	718.646.249,89	928.387.971,87

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Gaceta de Madrid. — Núm. 246
 9 Registros
 Pág. 1138

PAGOS liquidados verificados durante los siete primeros meses de 1918 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	3.770.833,25	»	3.770.833,25	4.524.999,00	»	4.524.999,00
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	1.035.833,30	»	1.035.833,30	1.242.999,96	»	1.242.999,96
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	151.087,43	316,97	151.404,40	102.052.559,58	35.381.076,59	137.433.636,17	102.203.647,01	35.381.393,56	137.585.040,57
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.471.457,14	»	7.471.457,14	35.347.673,54	»	35.347.673,54	42.319.130,68	»	42.319.130,68
	8.583.877,88	316,97	8.584.194,85	142.206.899,67	35.381.076,59	177.587.976,26	150.790.777,55	35.381.393,56	186.172.171,11
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
	339.359,04	249.290,94	588.650,58	1.772.799,06	4.273.335,31	6.046.134,37	2.111.158,70	4.522.626,25	6.633.784,95
Idem 2.^a—Ministerio de Estado...									
	1.129.775,43	402.870,57	1.532.646,00	879.927,93	2.461.634,22	3.341.562,15	2.069.703,36	2.864.504,79	4.874.208,15
Idem 3.^a—Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....									
	1.530.259,14	57.306,85	1.587.566,99	7.318.455,10	213.063,90	8.031.519,00	9.348.714,24	270.370,75	9.619.084,99
Idem eclesiásticas.....									
	3.491.003,62	»	3.491.003,62	17.433.351,03	13.130,25	17.446.531,28	20.921.354,65	13.130,25	20.937.534,90
Sección 4.^a—Ministerio de la Guerra									
	27.686.940,29	49.068,89	27.736.009,18	125.601.576,51	13.958.723,47	139.560.299,98	153.282.516,80	14.007.792,36	167.290.309,16
Idem 5.^a—Ministerio de Marina...									
	5.824.991,12	357.716,70	6.182.707,82	30.906.377,24	4.572.480,64	35.478.857,88	36.731.368,36	4.990.197,34	41.661.565,70
Idem 6.^a—Ministerio de la Gobernación.....									
	3.435.446,47	129.657,95	3.565.104,42	39.669.923,50	4.565.257,15	44.235.180,65	48.405.369,97	4.694.945,10	53.100.315,07
Idem 7.^a—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....									
	6.478.015,29	80.866,52	6.558.881,81	33.189.430,25	689.103,16	33.878.533,41	39.667.445,54	769.969,68	40.437.415,22
Idem 8.^a—Ministerio de Fomento.									
	15.773.260,98	847,04	15.774.108,02	63.712.096,80	4.204.674,98	67.916.771,78	79.485.357,78	4.205.522,02	83.690.879,80
Idem 9.^a—Ministerio de Hacienda.									
	1.559.924,66	25.846,20	1.585.770,86	7.706.493,42	90.374,64	7.796.868,06	9.266.418,08	116.220,84	9.382.638,92
Idem 10.^a—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....									
	12.417.161,08	329.885,31	12.746.846,39	94.593.685,56	1.785.996,88	96.379.682,44	107.010.846,64	2.115.682,19	109.126.528,83
Idem 11.^a—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....									
	475.000,00	»	475.000,00	950.000,00	»	950.000,00	1.425.000,00	»	1.425.000,00
Idem 12. —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....									
	»	301.600,30	301.600,30	»	3.448.240,26	3.448.240,26	»	3.749.841,16	3.749.841,16
Idem de la Guerra.....									
	7.952.043,06	69.640,30	8.021.684,26	54.600.850,22	2.166.923,53	56.767.773,75	62.552.894,18	2.236.563,83	64.789.458,01
Idem de Marina.....									
	62.950,09	»	62.950,09	873.321,88	19.000,25	892.322,13	936.271,97	19.000,25	955.272,22
Idem de la Gobernación.....									
	105.723,97	11,70	105.735,67	313.093,99	184.834,17	497.928,16	418.817,36	184.845,87	603.663,83
Idem de Fomento.....									
	280.965,29	»	280.965,29	1.327.176,32	4.256,14	1.331.432,46	1.608.141,61	4.256,14	1.612.397,75
Idem de Hacienda.....									
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	102.119.693,91	2.054.726,84	104.174.425,75	623.855.458,48	78.032.135,54	701.887.644,02	725.975.157,39	80.089.912,38	805.062.069,77
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....									
	»	»	»	»	401,35	401,35	»	401,35	401,35
Industrial y de comercio.....									
	827.003,53	34.742,64	861.751,17	3.931.955,39	1.389.936,52	5.321.891,91	4.758.963,92	1.424.673,16	6.183.643,08
	827.003,53	34.742,64	861.751,17	3.931.955,39	1.390.337,87	5.322.293,26	4.758.963,92	1.425.080,51	6.184.044,43

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los siete primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.374.999,90	4.378.333,18	4.453.740,90	4.549.999,90	4.524.999,90
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.405.764,82	1.342.999,94	1.342.999,94	1.577.999,96	1.242.999,96
Idem 3. ^a —Duda pública y cargas de justicia.....	111.497.278,62	111.634.853,63	121.779.239,58	112.232.567,53	137.555.040,57
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	40.660.498,47	41.315.759,36	41.930.455,77	42.998.796,16	42.819.130,68
	157.848.541,81	158.671.946,10	169.506.415,19	161.359.362,55	166.172.171,11
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	321.992,63	1.004.766,45	1.493.842,44	5.121.183,35	6.653.784,95
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.690.438,74	2.177.019,17	3.359.103,68	2.988.954,20	4.874.208,15
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	10.038.144,07	10.120.221,89	9.703.852,67	9.719.287,51	9.619.084,99
Idem eclesiásticas.....	20.963.779,04	20.797.746,87	20.893.456,90	20.481.857,85	20.987.334,90
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	94.295.617,84	111.593.376,29	126.200.562,84	104.035.295,19	167.250.309,16
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	37.140.897,72	29.485.584,59	35.983.364,79	34.467.555,13	41.661.565,70
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	47.236.193,78	52.936.663,68	49.612.493,56	51.795.145,19	53.100.315,07
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	33.095.319,96	35.834.769,86	37.440.642,15	33.411.977,08	40.437.415,22
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	70.797.732,69	82.953.033,68	92.232.088,91	87.540.883,85	88.680.879,80
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	9.163.525,46	10.965.526,23	9.865.441,89	10.319.598,43	9.332.638,92
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	99.893.479,29	102.518.536,73	150.124.011,29	108.988.985,68	109.126.528,83
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	950.000,00	1.426.000,00	950.000,00	1.425.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	69.782.828,37	84.430.929,37	82.790.546,48	64.556.994,12	71.710.632,97
	653.268.894,80	704.440.054,91	791.130.846,89	700.676.580,13	806.062.069,77
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.038,10	10.429,52	19.561,65	8.993,60	401,35
Idem id. Industrial y de comercio.....	5.566.484,65	5.470.939,19	5.841.716,52	5.636.329,62	6.183.643,08
	5.566.522,75	5.490.368,71	5.861.278,17	5.644.723,22	6.184.044,43
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	653.268.894,80	704.440.054,91	791.130.846,89	700.676.580,13	806.062.069,77
Por recargos municipales.....	5.566.522,75	5.490.368,71	5.861.278,17	5.644.723,22	6.184.044,43
	658.835.417,55	709.930.423,62	796.992.124,86	706.321.303,35	812.246.114,20

OBSERVACIONES: 1.^a En los pagos de la Sección 1.^a, «Presidencia del Consejo de Ministros», se comprenden 2.700.957,53 pesetas, como anticipo hecho á la Central Papelera y 1.693.828,53 por socorro á aduñiditos de las naciones boligerantes internados en España.

2.^a En los pagos de la Sección 10, por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 18 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 47.172.897,51 pesetas; 1917, 2.365.249,10 y 1918, 889.775,00, así como satisfechas al Comité Español de Seguro de Guerra 2.084.737,82 pesetas.

3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 27 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Aquilino Muñoz.—V.^o B.^o—El Interventor general, Illana.

madera sobre el río Mundo de 70 pies de largo y seis de ancho, y se compone de los edificios siguientes:

El edificio de la izquierda del río, denominado Molino de tierras.

El edificio de la derecha del río, denominado Alfarerías y Carboneras.

El edificio de la plazuela de San Jorge destinado á habitaciones.

El edificio de almacén los Hornos y Molino de minerales.

Departamento de San Agustín.

Situado en el coto Pinar de las Fábricas, más abajo de San Jorge; comprende tres edificios. El mayor de 72 pies de largo por 42 de ancho, destinado á corral de ganado lanar. El mediano de 36 por 27, y el pequeño de 27 por 18, destinados á habitaciones para los operarios.

Fincas rústicas situadas en el departamento de San Juan.

Una haza denominada Huerto de San Carlos, de cuatro fanegas en riego.

Otra haza denominada de las Barracas, de 10 fanegas en riego, Casa del lavadero.

Otra haza denominada Prados del Gollizo y Cerro de la hera del Molino, de nueve fanegas y seis celemines en riego.

Otra haza denominada las Compuertas, de ocho fanegas en riego.

Otra haza denominada Huertos de la Fresneda, de seis fanegas en riego.

Otra haza denominada la Fresneda, de cinco y media fanegas en riego.

Otra haza denominada del Cercado, de seis fanegas en riego.

Otra haza denominada los Menchones, de cinco fanegas en riego.

Otra haza denominada de la Tejera, de tres fanegas de secano y una en riego.

Otra haza denominada de la Peña de la Torre, de dos fanegas en riego. Tiene esta haza la caseta del Guarda del Caz.

Un huerto en la ribera del peral, de árboles frutales, de una fanega en riego.

Otro huerto en el mismo sitio, de un celemin en riego.

Fincas rústicas situadas desde el Collado de la Hera hasta el Laminador y la Aldea de la casa de la Noguera.

Una haza denominada Cerro de la Hera, de 12 fanegas en secano y cuatro en riego.

Otra haza denominada Huerta de San Luis y sus longueras, de 18 fanegas en riego.

En la finca anterior, y en el centro del lindero de Poniente, está la caseta del Guarda.

Otra haza denominada Entre los dos Caminos, de cinco fanegas y seis celemines en riego.

Otra haza denominada Hazas del Laminador, de 28 fanegas en riego.

Otra haza denominada Huertas de Laminador á la derecha, de seis fanegas en riego.

Otra haza denominada también Huertas del Laminador á la izquierda del camino que va de San Juan, de seis fanegas en riego y dos de secano.

Otra haza denominada de San Miguel, de seis fanegas en riego.

Dentro de la finca antes descrita se encuentra el antiguo edificio de San Miguel, que en el día consta sólo de las murallas descubiertas, de 100 pies de largo por 92 de ancho.

Otra haza denominada Venta de la Noguera, de dos fanegas.

Dentro de dicha finca está la venta denominada de la Noguera, de 115 pies de largo y 60 de ancho.

Otra haza denominada Venta de la Noguera, de cuatro fanegas en riego.

Otra haza denominada del Frontal, de cinco fanegas en secano.

Y un huerto denominado de Arjona, de seis celemines en riego.

Dentro de la primera parcela, además de los edificios y balsas en ella enciavados, hay una serie de caminos, puentes y canales y cuatro saltos de agua, que producen 18, 12, 12 y 10 caballos de fuerza, y un canal de nueva construcción con caja para 300 litros por segundo, con un salto de 26 metros, que producen 80 caballos de fuerza.

2.ª Una dehesa denominada de Abajo, en el mismo término de Riopar, de 707 fanegas, equivalentes á 495 hectáreas 80 áreas y 30 centiáreas, con arbolado de pino y carrasca, y linda: por Saliente y Norte, con el término de la jurisdicción de Molinicos y Royo Frío; Mediodía, con el río Mundo, y Poniente con Royo Frío.

3.ª Y un coto denominado del Pinar de las Fábricas ó Dehesa de los Calares, situado en el mismo término de Riopar, de 4.495 fanegas, equivalentes á 2.894 hectáreas 33 áreas y cinco centiáreas, con arbolado de pino, carrasca, acer, arbustos, etc.; linda: por Saliente, con la dehesa de Torrepedro, de los propios de Elche y Molinicos; Mediodía, con la jurisdicción de Yeste; Poniente, con la dehesa Cañada, de los mojonos de los propios de Vianos, y Norte, Royo Guardar y río Mundo.

Debiéndose tomar por tipo de la subasta la cantidad de 120.000 pesetas para la primera finca, 50.000 pesetas para la segunda y 250.000 pesetas para la tercera.

Cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Alcaraz el día 29 de Septiembre próximo, á las tres y media de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de 42.000 pesetas que importa el 10 por 100;

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta;

3.ª Que si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes;

4.ª Que la consignación del precio se verificará á los ocho días de la aprobación del remate;

5.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores ó preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate;

6.ª Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA se expide en Madrid á 29 de Agosto de 1918.—El Secretario, Antonio González del Rincón.—V.º B.º, El Juez. X—1901

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, penden, por virtud de repartimiento, autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª María Avial

y Peña, á quien representa el Procurador D. Carlos de Santiago, contra los herederos de D. Juan Wenzel, sobre que se declare ser de su propiedad un depósito de 7.000 pesetas constituido en el Banco de España; en los cuales autos, y por providencia de 7 del actual, se admitió la demanda deducida por dicho Procurador, y de ella se confirió traslado á los demandados herederos de D. Juan Wenzel, á quienes se emplazaría para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma.

Y como quiera que son desconocidos dichos demandados herederos de D. Juan Wenzel, y que se ignora por tanto cuál sea su paradero, yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado en dicho proveído, les emplazo con la referida demanda con el fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los mencionados autos personándose en forma, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid, á 9 de Agosto de 1918.—El Secretario, P. S., Miguel Casas. X—1894

POSADAS

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del día 14 del mes actual á Nicolás Sánchez Ruiz, vecino de Almodóvar del Río, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 167 del año 1918.

Señas.

Una yegua de doce años, 1,48 metros de alzada, hierro en la nalga derecha, tuerta del izquierdo, V, 4, en la nalga izquierda.

Rastra muleta de dos meses.
Posadas, 24 de Agosto de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—11044

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 12 del corriente mes de Agosto, del término de La Carlota, á José Osuna Barlé, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una mula de seis años, castaña, alzada 1,90 metros, lucero y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Posadas, 24 de Agosto de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—11045

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita,

y emplaza á dos gitanos desconocidos que á las nueve de la mañana del día 18 del presente mes dejaron abandonadas dos caballerías mulares en término de Villaviciosa, al ser sorprendidos y tiroteados por la Guardia Civil, en las proximidades de la finca denominada El Pino, emprendiendo la fuga sin ser alcanzados por dicha fuerza, á fin de que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en la planta baja de sus Casas Consistoriales, dentro del término de diez días, para responder á las resultas del sumario que se instruye bajo el número 171 de 1918, por el delito de hurto de caballerías de que se deja hecha mención.

Posadas, 24 de Agosto de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—11043

F. Adolfo Gómez-Caminero y Mora Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 15 del mes actual del término de La Carlota á Manuel Fernández Moro, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.
Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una rucha de cuatro años, alzada 1,28 metros, rucia oscura, pelos blancos en la raspa del lomo y el hierro de El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda.
Posadas, 24 de Agosto de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—11042

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 16 al 17 del mes actual del término de La Carlota, á José Reyes Puertocarrero, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un mulo de siete años, pelo negro, alzada 1,46 metros.
Una mula de quince meses, pelo tordo oscuro, alzada 1,42 metros.
Ambos con el hierro de La Alianza Agrícola en la nalga derecha é izquierda, respectivamente.
Posadas, 28 de Agosto de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—11105

RONDA

D. Manuel Heredia y Travilla, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las prendas que al final se expresarán, las cuales fueron hurtadas por la procesada Isabel Galindo Palmero en el Hotel Royal de esta ciudad, propiedad de D. Augusto Birutich Martínez.

Prendas.

Once pañuelos de señora y caballero.
Doce toallas.
Doce servilletas.
Diez sábanas.
Ocho fundas de almohadas.
Tres pañolitos encaje.
Un delantal de cocinero.
Uno ídem de camarera.
Nueve cucharillas de té.
Diez cuchillos de mesa.
Dos tenedores, y
Dos pastillas de jabón.
Ronda, 20 de Agosto de 1918.—Manuel Heredia.—El Secretario, Antonio González y González. JO—10899

SAN SEBASTIAN

D. Miguel de Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de causa criminal que se instruye en este Juzgado por muerte de Ernesto Baillet L. Herault, natural de Saint Ouen (Francia), de diecisiete años de edad, hijo de Pablo y Clotilde y vecino de Chantilly (Francia), que falleció á las trece próximamente del día 28 del pasado Julio en la vía férrea, á consecuencia de lesiones sufridas por arrollamiento de un tren de la línea del Norte, en jurisdicción de Lezo, se llama por el presente edicto á los parientes ó causahabientes del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecieses el procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Sebastián, 11 de Agosto de 1918.—Miguel de Otal.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina. JO—10903

SOS

D. José María Gorostidi y Guelbenzu, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoa expediente de la presunción de muerte de D. Pedro León Mínguez Machín, instado por el Procurador D. Joaquín Sanz Prédrae, á nombre y representación de D. Agustín Mínguez Machín, y seguidos sus trámites legales, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Pedro León Mínguez Machín, publicándose la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, no siendo firme la dictada hasta transcurridos seis meses después de la publicación en los citados diarios oficiales, y una vez sea firme, ábrase la sucesión en los bienes del ausente, según lo dispuesto en el artículo 193 del Código Civil.

»Así, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gorostidi.»

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 192 de referido Código, y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos expresados, expido el presente edicto.

Dado en Sos á 9 de Agosto de 1918.—José María Gorostidi.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. X—1892

TAFALLA

D. Luciano Villanueva y Marichalar, Juez de primera instancia en cargos de este partido de Tafalla, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción volun-

taria por D.^a Petra Mendivil Gárate, mayor de edad, casada, dedicada á ocupaciones propias y vecina de Falces, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido, D. Eugenio Tejada Montegudo, cuyo paradero ignora hace más de dos años, confiriéndole á ella la administración de los bienes del ausente y en auto de 15 de Junio último se acordó declarar la ausencia del D. Eugenio Tejada, y librar el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre de esta ciudad y de la villa de Falces y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al don Eugenio, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de dos meses, previniéndoles que, al verificarlo, deberán justificar tal extremo con los correspondientes documentos, siendo éste el segundo edicto que se publica para que surta los efectos que marcan los artículos 186 del Código Civil y 2.034 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Tafalla, 30 de Agosto de 1918.—Luciano Villanueva.—D. S. O. Francisco Javier Errea. X—1890

ZARAGOZA

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre sustracción de dinero y efectos, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D. Eugenio Faustien, que al salir en la mañana del día 13 de Julio último, de la estación del Norte, en esta capital, denunció el hecho y expresó tendría su residencia accidental en Fuenterrabía, y su domicilio lo era en Madrid, Atocha, números 57 y 59, piso tercero, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número 64, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, 26 de Agosto de 1918.—El Secretario, P. O. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé. JO—11064

Jurisdicción de Guerra.

PAMPLONA

D. José Arévalo Marco, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa que se sigue contra Valero Cruz Fungarte y otros, por prestar cooperación al último movimiento revolucionario.

Por el presente edicto y término de quince días, contados desde esta publicación, se cita, llama y emplaza ó manifiesten su residencia á Marcos Ramos Fernández, de cuarenta y un años, hijo de Alejandro y de Manuela, viudo y natural de León, y al individuo desconocido que el día 8 de Agosto de 1917, acompañaba á éste y juntos invitaron á Epifania Martínez del Campo á recibir correspondencia sediciosa, con objeto de notificarles la resolución dictada á dicha causa, siendo la residencia de este Juzgado, plaza del Consejo, número 1, segundo derecha.

Pamplona, 7 de Agosto de 1918.—José Arévalo. JG—4128